

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puestos en sus casas, y todos de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 478.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, me comunica en 8 del actual lo que sigue:

» El gefe político de Madrid ha recurrido á S. M. esponiendo algunas dudas sobre la inteligencia de los artículos 11 y 14 de la circular espedita por este ministerio en 5 de diciembre último. Al mismo tiempo se han elevado á S. M. dos esposiciones firmadas por un considerable número de electores, pidiendo en la una la reforma de muchas disposiciones de la circular espresada, y en la otra la aclaracion de los dos citados artículos sobre que versa la consulta del gefe político de Madrid. — Enterada S. M., penetrado su real ánimo de la necesidad de adoptar medidas, que lejos de estar en oposicion con la ley electoral, aseguran su escrupuloso y exacto cumplimiento para que las próximas elecciones sean el producto fiel y espontáneo de la voluntad de los electores, y deseosa de remover cuantas dudas y obstáculos puedan oponerse á la completa uniformidad de las operaciones electorales en toda la monarquía, oida la junta consultiva de este ministerio, y conformándose con el parecer de su consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes: — 1.^a La eleccion de presidente y secretarios escrutadores se verificará recibiendo las papeletas de todos los electores que se presenten durante la primera hora íntegra en el local designado para la votacion. — 2.^a La autoridad que presida el acto ademas de cumplir lo prevenido en el art. 10 de la circular de 5 de diciembre, dispondrá que por sus de-

pendientes, ó en la forma que determine, y que anticipadamente anunciará para la debida inteligencia de los electores, se entregue una contraseña á todos los que se presenten durante la primera hora íntegra. — 3.^a El presidente adoptará las medidas oportunas para evitar que con objeto de poner embarazos en la distribucion de las contraseñas se formen grupos al rededor de los encargados de ejecutarla. Todas las autoridades le prestarán al efecto, cuando la reclame, su mas enérgica y eficaz cooperacion. — 4.^a Todo elector que presente la contraseña prevenida, tendrá derecho á emitir su voto para la eleccion de presidente y secretarios escrutadores. — 5.^a Conforme á lo dispuesto en el art. 35 de la ley electoral, las juntas generales de escrutinio resolverán las dudas y reclamaciones que se presenten por los electores comisionados, quedandó á los cuerpos colegisladores el exámen de la legalidad de las elecciones que les corresponde segun el art. 29 de la Constitucion. — De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto circular inmediatamente, encargando su mas exacto cumplimiento por parte de las autoridades locales de esta provincia á quienes incumbe. Toledo 11 de enero de 1840. — Joaquín Manuel de Alba.

Circular núm. 479.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han dirigido á este de mi cargo varias esposiciones de prelados respetables pidiendo que no se establezcan los colegios electorales en los templos destinados al culto divino por los escándalos á que muchas veces ha dado lugar la

celebracion de estos actos en que las pasiones humanas atropellan con frecuencia los respetos que les son debidos. S. M. ha tomado en consideracion estas piadosas reclamaciones, y no pudiendo mirar con indiferencia nada que ofenda los sentimientos profundamente arraigados en esta nacion católica, deseando evitar que los fieles se vean privados de entregarse á sus ejercicios religiosos mientras duren las elecciones, que se retraigan muchos de concurrir á estas por temor de cometer ó presenciar actos de irreverencia, y que se repitan las quejas que se han elevado á su soberana consideracion, ha tenido á bien mandar que se encargue á los ayuntamientos de los pueblos designados para el establecimiento de distritos electorales que procuren destinar á este objeto edificios que no esten consagrados al culto divino, y que en el caso de no haber otro á propósito, ó en el de no poderse habilitar por la premura del tiempo, se adopten por la autoridad local las medidas oportunas para que los concurrentes observen todo el decoro y reverencia que corresponde á la santidad de los templos consagrados al culto de nuestra religion. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para su exacta observancia. Toledo 11 de enero de 1840.—Joaquín Manuel de Alba.

Circular num. 480.

Es interesante la captura de Juan Andres Valencia, natural y vecino de la villa de Cheles, cuyas señas se insertan á continuacion, previniendo á las justicias de los pueblos de esta provincia procedan á su captura si en alguno de ellos fuese habido, y le remitan con toda seguridad á disposicion del señor gefe político de la de Badajoz, á donde corresponde la referida villa de Cheles. Toledo 12 de enero de 1840.—Joaquín Manuel de Alba.

SEÑAS. Edad 24 años, estatura 5 pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada, barba escasa, cara delgada, color trigueño: viste calzon de barbutina azul, botas sevillanas y en todo lo demas de su trage al uso, del pais en cuerpo.

INTENDENCIA.

Por la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion se me ha comunicado la real orden siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha de 21 del corriente mes la real orden siguiente:

»Para evitar los perjuicios que sufren los contribuyentes en algunos puntos al realizar el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la amortizacion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar: 1.º Que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon. 2.º Si no hubiese en el pueblo comisionado subalterno de amortizacion, se pagará el derecho al escribano de hipotecas, el cual dará un recibo interino al interesado, que luego se cangeará por la equivalente carta de pago. 3.º Los escribanos de hipotecas que se hallen en este caso se considerarán solo para él como subalternos del comisionado principal de la provincia, al que remitirán los recibos para que les dé otras tantas cartas de pago, que entregará á los interesados recogiendo el recibo anterior. 4.º Disfrutarán por esta recaudacion el tres por ciento como ingresos de la amortizacion en comision subalterna, con arreglo al artículo 108 de la instruccion de 9 de mayo de 1835. 5.º En los pueblos donde haya oficio de hipotecas y comisionado subalterno de amortizacion, este será el que cobre el derecho. Lo que de real orden participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. para su puntual cumplimiento, acusando el recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1839.—Diego Lopez Ballesteros.

La que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes y encargados de su recaudacion. Toledo 10 de enero de 1840.—Laureano Gutierrez.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 396.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á la publicacion hecha con el nº 382, inserto en el Boletín oficial de esta capital del martes 3 de diciembre último, número 145, y con las formalidades allí prevenidas se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales como procedentes del

Convento de religiosas Bernardas de Santo Domingo e Antiguo de esta ciudad, término de Torrijos y Gerindote.

Una labranza, titulada de Azoberin, tasada en 121.266 reales y rematada en 330.104.

Id. religiosas Dominicas de Jesus y Maria de id., término de Torrijos.

Un olivar con 26 olivas y 1 estaca, entre el camino de Torrijos y alto de Barciencia, tasado en 1830 rs. y rematado en 1940.

Otro id., en el mismo término y sitio de los Zumacale

con 30 pies y 1 estaca, tasado en 1400 rs. y rematado en 1520.

Encomienda de Santa Cruz de la Zarza, término de dicha villa de Santa Cruz.

181 fanegas y 5 celemines de tierra, en 5 pedazos, tasadas en 50.430 rs. y rematadas en 50.430.

Suprimido de Agustinos de Talavera, término de dicha villa.

Un pedazo de tierra, al puente de Barrago, de 5 fanegas, tasado en 2250 rs. y rematado en 2300.

Otro id., de 3 fanegas, al paderon de Barrago, tasado en 2250 rs. y rematado en 2300.

Religiosos Dominicos de id., en el mismo término.

Otro id., de 3 fanegas, á la Fuente de Córdoba, tasado en 900 rs. y rematado en 2100.

Id. de 4 id. al sitio de la Pajarera, tasado en 2100 rs. y rematado en 2150.

Id. de 4 id., al Molinillo, de 1 fanega, tasado en 750 reales y rematado en 800.

Id. de 5 id., al sitio de San Antolin, tasado en 3000 rs. y rematado en 4040.

Id. de 7 id., al paderon de Barrago, tasado en 3000 reales y rematado en 3040.

Id. Bernardas de id., en id.

Id. de media fanega y 9 olivas, en el camino de los Caños, tasado en 2400 rs. y rematado en 2404.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instruccion de 19 de marzo de 1836. Toledo 8 de enero de 1840. Manuel Martin.

Anuncio núm. 397.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 19 del próximo febrero de diez á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, cuyo acto se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera.

Religiosas Franciscas de Torrijos, término de Carmena.

296 fanegas y 3 celemines de tierra en 46 pedazos y distintos nombres en sus respectivos sitios, en venta 111.840 rs., en renta 3.728.

180 olivas, tambien en diversos sitios, en venta 20.100 rs., en renta 670 rs. Sin carga alguna, su arriendo vence el de las olivas en Carnaval de 1841 y las tierras en agosto de 1842.

Id. id. de Fuensalida, término de esta misma villa.

Un pedazo de tierra, de 7 fanegas, en los Picos de guerra, linda y divide el camino de la dehesilla, en venta 4200 rs., en renta 143.

Id. de 7 fanegas y 2 celemines, llamado la Santera, linda por cierzo con otro de Tiburcio Romo Palacios, en venta 4300 rs., en renta 143 rs. y 6 mrs.

(5)
Id. de 3 fanegas, en 3 pedazos, en la cruz de Lanchares, uno de 2 fanegas, otro de media, linda con Blas Cartafios, y el resto tambien de media, linda por ábrego con Cándido Suarez, en venta 2400 rs., en renta 72.

Id. de 2½ id., el Cerron, linda por gallego camino que va á Santa Cruz, en venta 2250 rs., en renta 72 rs. 17 mrs.

Id. de 2½ fanegas, al camino de Madrid, con el que linda por gallego, en venta 1500 rs., en renta 50.

Id. de 4 id., que llaman pegujar de Cardiel, linda por cierzo con Pablo Alvarez, en venta 2340 rs., en renta 78.

Id. de 3 id., en el Pocillo, linda por gallego Luis Toribio Jimenez, su tasacion en venta 2400 rs., en renta 72.

Id. de 2½ fanegas, la Santera, linda por gallego con camino de Barciencia, en venta 1500 rs., en renta 50.

Id. de 1 fanega y 3 celemines, en la Cabezagorda, linda por solano con tierra que fue de la Soledad, en venta 875 rs., en renta 27 rs. y 17 mrs.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 8 de enero de 1840. Manuel Martin.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para la subasta del arrendamiento vitalicio de la escribanía numeraria de Santa Cruz del Retamar, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Manuel Garcia, tasada en 1600 rs., el domingo 9 del próximo febrero, de once á doce de su mañana en los estrados de su señoría. Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que se hallen en aptitud de interesarse en dicho acto, se presenten en el sitio, dia y hora que se designan al efecto, teniendo entendido que no se admitirá proposicion que no llegue á la tasacion y que no ha de tener resultado el remate en el ínterin que la superioridad no resuelva afirmativamente acerca de las circunstancias que ha de obtener el mejor postor. Toledo 3 de enero de 1840. Manuel Martin.

En la subdelegacion de rentas nacionales de Talavera, á instancia del comisionado de amortizacion del partido se sacan á subasta en arriendo por tres años y bajo las condiciones que se manifestarán, el número de olivas que en el término de dicho Talavera y Gebolla fueron de los conventos que siguen:

Ex-convento de Dominicos de Talavera.

En 15 olivares 1570 olivas.

Convento de Bernardas de id.

En 23 olivares 2575 olivas.

Convento de Carmelitas de id.

En 8 olivares 766 olivas.

Convento de Benitas de id.

En 16 olivares 2284 olivas.

Convento de Idefonsas de id.

En término de la villa de Gebolla 800 olivas.

Talavera 2 de enero de 1840. Perez Comoto.

AVISO OFICIAL.

Por acuerdo de la junta económica del depósito correccional de esta ciudad, de 3 del corriente, se saca á pública subasta por el término de un año el suministro de leña, aceite y demas utensilio para este establecimiento. Las personas que quieran interesarse en ella, acudirán á la secretaría del gobierno político de esta provincia, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, advirtiéndole que su remate ha de verificarse precisamente el dia primero de febrero próximo venidero en el despacho del señor gefe político, desde las diez de la mañana en adelante.

EL SEPULCRO.

Abre mansion postrimera
Del hombre, funesta tumba,
Los misteriosos arcanos
Que en tu lobreguez se ocultan.

Abre ese abismo de ciencia
Que en tu cavidad profunda
La mano del tiempo labra
Entre fetidez impura.

Revela el grandioso enigma
Que en vano los sabios buscan
En los seres que decoran
La bella faz de natura.

Con su centella volátil
Nuestras miradas ofusca
La vida, ilusion veloce
Que en la nada se sepulta.

¿Y qué deja en pos? Engaños,
Remordimientos y angustias;
Que los postreros instantes
Con parda tiniebla enlutan.

¡Feliz quien antes contempla
Sin temor, sin amargura,
La morada silenciosa
Que el ser en no ser transmuta!

¡Feliz quien sus documentos
Con pecho tranquilo escuchá,
Y en su recinto espantoso,
Solaz encuentra y holgura!

¿Y quién se arredra al mirarla?
Quien signió de la fortuna,
Sordo á la afliccion agena,
Las suaves imposturas.

Quien en placeres se anega,
Mientras pérfida le arrulla,
Y le acaricia traidora
La voz de lisonja astuta.

Quien las naciones oprime
Con dominacion injusta,
Y en la sangre de los pueblos
Su execrable poder funda.

Quien el lenguaje potente
De la alma razon usurpa.
Y supersticion sangrienta,
Y falsa virtud anuncia.

Temblad, perversos, en vano
Vuestra soberbia murmura;
Tiempo vendrá en que esa piedra
Por siempre os someta y cubra.

Ved cual mezcla inexorable
Dentro su caverna oscura,
Valor, impiedad, riqueza,
Maldad, inocencia, juntas.

Al guerrero sanguinoso,
Triunfante en acerba lucha,
Y á la cándida doncella,
Flor de gracia y hermosura.

La frente que el lauro adorna,
La mano que el cetro empuña,
Y el seno que palpitara
De deliciosa ternura.

Todo paró en vil ceniza,
Todo en corrupcion inmunda,
Que en fragmentos impalpables
Luego en las auras circulan.

Y á la atraccion poderosa
Que las esferas subyuga
Cediendo, con nuevas formas
En otros seres se mudan.

Asi las leyes supremas
Del orden se perpetúan,
Y asi del vasto universo
La magnífica estructura.

Empero en rejion mas alta
Que sobre el globo se encumbra,
Otras leyes adorables
Rigen las esencias puras.

Las puertas de esas regiones
Incógnitas, es la tumba.
¡Dichoso quien sus secretos
Con fé y humildad estudia!

(J. J. de M. = Semanario Pintoresco.)

VISO.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Cobeja del partido judicial de Illescas, distante cuatro leguas de Toledo y siete de la corte, consistente en 70 vecinos: su dotacion cuatro mil doscientos rs. y casa para su habitacion, pagados de los fondos de propios y arbitrios en la forma siguiente: siete reales diarios y el resto por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento por el término de ocho dias desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

PERDIDA.

La persona que se hubiere hallado un velo negro de encaje, que se perdió en la noche del domingo desde la plazuela de Valdecaleros al teatro de esta ciudad, se servirá entregarle en la casa número 15, plazuela de la Capuchinas, donde darán las señas y una buena gratificación.

TEATRO.

Hoy martes 14 se ejecutará el melo-mimo-dramamitológico-pantomínico-burlesco, de magia, titulado

TODO LO VENCE AMOR,

LA PATA DE CABRA.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.